

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017**  
Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan  
**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NÚM. X/2017**  
**DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

---

*Fecha*

**21/12/2017**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DEL  
PRESUPUESTO DE **2017**

- 1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
- 2 MEMORIA DE ALCALDIA
- 3 INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
- 4 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO****PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA**

La entidad precisa de suplementar los créditos de determinadas partidas del Presupuesto Municipal de 2017; en concreto se precisa el incremento de crédito para personal y relaciones con el OAL. Así:

**RESUELVO:**

1.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de modificación de crédito mediante el suplemento de créditos financiados mediante mayores ingresos efectivamente recaudados.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende suplementar crédito son:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
132/12003	SEGURIDAD SUELDOS C1	17.763,81 €
132/12006	SEGURIDAD TRIENIOS	537,00 €
132/12100	COMPLEMENTO DESTINO	897,08
132/12101	COMPLEMENTO ESPECIF.	1.599,06
132/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.817,34
151/13000	LABORAL URBANISMO	12.983,56
151/16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.432,66
163/13000	LIMPIEZA BASICAS	4.526,79
163/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.288,90
165/13000	ALUMBRADO BASICAS	5.309,34
165/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.511,48
169/13000	SOCIALES BASICAS	5.159,31
169/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.468,58
231/410	RELACION COO OAL	12.086,22
<b>Total gastos.....</b>		<b>70.381,13 €</b>

3.- Las partidas de ingresos con las que se pretende financiar crédito son:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
290	ICIO	3.756,70 €
321	LICENCIAS URBANISTICAS	6.556,25€

331	TASA ENTRADA VEHICULOS	3.355,32€
338	COMPENSACION TELEFONICA	10.540,41€
342.00	PRECIO PUBLICO ESCUELA INFANTIL	2.299,71€
342.01	PRECIO PUBLICO GUARDERIA TEMPORERA	2.065,02€
343.00	SERVICIOS DEPORTIVOS	10.291,30€
360.01	VENTA DE DESECHO	1.100,00€
399.00	IMPREVISTOS	30.416,42€
<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS .....</b>		<b>70.381,13 €.</b>

4.- Se adjunta memoria de la Alcaldia sobre la justificación del expediente.

En Navas de San Juan, a 21 de diciembre de 2017

**EL ALCALDE,**

Ante mí,

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

Fdo.: Joaquin Requena

Fdo.: Roberto Paton Viñau

**MEMORIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO**

Los expedientes de suplemento de créditos serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La entidad pretende disponer de crédito para gastos de personal y los relacionados con el Organismo Autonomo.

Son gastos específicos y determinados y no puede demorarse a ejercicios posteriores. Actualmente la falta de crédito supondría la paralización de actuaciones que son precisas en estos momentos, como servicios básicos prestados por el funcionariado y personal laboral.

No existe en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica al igual que tampoco en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Respecto a la clase de modificación a realizar se trataría de créditos extraordinarios, afectando a las partidas presupuestarias siguientes:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
132/12003	SEGURIDAD SUELDOS C1	17.763,81 €
132/12006	SEGURIDAD TRIENIOS	537,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
132/12100	COMPLEMENTO DESTINO	897,08
132/12101	COMPLEMENTO ESPECIF.	1.599,06
132/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.817,34
151/13000	LABORAL URBANISMO	12.983,56
151/16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.432,66
163/13000	LIMPIEZA BASICAS	4.526,79
163/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.288,90
165/13000	ALUMBRADO BASICAS	5.309,34
165/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.511,48
169/13000	SOCIALES BASICAS	5.159,31
169/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.468,58
231/410	RELACION COO OAL	12.086,22
<b>Total gastos.....</b>		<b>70.381,13 €</b>

Los medios o recursos que han de financiarla se centra en mayores ingresos efectivamente recaudados en las partidas del capítulo 3 de ingresos, todo ello conforme al siguiente tenor:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
290	ICIO	3.756,70 €
321	LICENCIAS URBANISTICAS	6.556,25€
331	TASA ENTRADA VEHICULOS	3.355,32€
338	COMPENSACION TELEFONICA	10.540,41€
342.00	PRECIO PUBLICO ESCUELA INFANTIL	2.299,71€
342.01	PRECIO PUBLICO GUARDERIA TEMPORERA	2.065,02€
343.00	SERVICIOS DEPORTIVOS	10.291,30€
360.01	VENTA DE DESECHO	1.100,00€
399.00	IMPREVISTOS	30.416,42€
<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS .....</b>		<b>70.381,13 €.</b>

En Navas de San Juan, a 21 de diciembre de 2017

EL ALCALDE,

Fdo.: Joaquin Requena

**Roberto Paton Viñau**, como **Secretario-Interventor** del Ayuntamiento de **Navas de San Juan**, emite el siguiente

### INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente nº X/2017 de créditos extraordinarios del vigente presupuesto del año de 2017.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades

- Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un



gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, así como al régimen de los Recursos Contenciosos- Administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007. De la evolución de la ejecución del Presupuesto se debiera adoptar medidas que garantizaran el cumplimiento en el momento de la liquidación del mismo.

CUARTO.- El presente expediente afecta a las partidas siguientes:

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
132/12003	SEGURIDAD SUELDOS C1	17.763,81 €
132/12006	SEGURIDAD TRIENIOS	537,00 €
132/12100	COMPLEMENTO DESTINO	897,08
132/12101	COMPLEMENTO ESPECIF.	1.599,06
132/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.817,34
151/13000	LABORAL URBANISMO	12.983,56
151/16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.432,66
163/13000	LIMPIEZA BASICAS	4.526,79
163/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.288,90
165/13000	ALUMBRADO BASICAS	5.309,34
165/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.511,48
169/13000	SOCIALES BASICAS	5.159,31
169/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.468,58
231/410	RELACION COO OAL	12.086,22
<b>Total gastos.....</b>		<b>70.381,13 €</b>

II.- INGRESOS QUE SE AUMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
290	ICIO	3.756,70 €
321	LICENCIAS URBANISTICAS	6.556,25€

331	TASA ENTRADA VEHICULOS	3.355,32€
338	COMPENSACION TELEFONICA	10.540,41€
342.00	PRECIO PUBLICO ESCUELA INFANTIL	2.299,71€
342.01	PRECIO PUBLICO GUARDERIA TEMPORERA	2.065,02€
343.00	SERVICIOS DEPORTIVOS	10.291,30€
360.01	VENTA DE DESECHO	1.100,00€
399.00	IMPREVISTOS	30.416,42€
<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS .....</b>		<b>70.381,13 €.</b>

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios en los términos mencionados.

**Navas de San Juan, a 21 de diciembre de 2017**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**Roberto Patón Viñau.**



PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante suplemento de créditos, en virtud del régimen de competencias, por el presente elevo al Pleno la siguiente

## PROPUESTA

1.- Proponer la aprobación del expediente de suplemento de créditos nº **X/2017** para el presupuesto del presente ejercicio , por importe de **70.381,13 €**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
132/12003	SEGURIDAD SUELDOS C1	17.763,81 €
132/12006	SEGURIDAD TRIENIOS	537,00 €
132/12100	COMPLEMENTO DESTINO	897,08
132/12101	COMPLEMENTO ESPECIF.	1.599,06
132/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.817,34
151/13000	LABORAL URBANISMO	12.983,56
151/16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.432,66
163/13000	LIMPIEZA BASICAS	4.526,79
163/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.288,90
165/13000	ALUMBRADO BASICAS	5.309,34
165/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.511,48
169/13000	SOCIALES BASICAS	5.159,31
169/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.468,58
231/410	RELACION COO OAL	12.086,22
<b>Total gastos.....</b>		<b>70.381,13 €</b>

**II.- INGRESOS QUE SE AUMENTAN:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
290	ICIO	3.756,70 €
321	LICENCIAS URBANISTICAS	6.556,25€
331	TASA ENTRADA VEHICULOS	3.355,32€
338	COMPENSACION TELEFONICA	10.540,41€
342.00	PRECIO PUBLICO ESCUELA INFANTIL	2.299,71€
342.01	PRECIO PUBLICO GUARDERIA TEMPORERA	2.065,02€
343.00	SERVICIOS DEPORTIVOS	10.291,30€
360.01	VENTA DE DESECHO	1.100,00€
399.00	IMPREVISTOS	30.416,42€
<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS .....</b>		<b>70.381,13 €.</b>

En Navas de San Juan, a 21 **de diciembre de 2017**  
**EL ALCALDE,** Ante mí,  
**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

Fdo.: **Joaquin Requena**

Fdo.: **Roberto Paton Viñau.**